



En Lima, siendo las 13:30 horas del día 29 de mayo del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad iniciar la Sesión N° 302 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 301.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 161-2007-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 15 de mayo de 2007, sobre la regulación del correo electrónico basado en IP.
- II.2. Cartas DMR/CE/N° 226/07 y DMR/CE/N° 227/07 remitidas por América Móvil Perú S.A.C. el 15 de mayo de 2007, sobre comentarios al Proyecto de Reglamento de la Ley N° 28774.
- II.3. Cartas ERYR-115-2007 y ERYR-121-2007 remitidas por el Estudio Roger Yon Abogados el 10 y 16 de mayo de 2007, sobre el proceso judicial seguido contra el señor Jorge Kunigami Kunigami.
- II.4. Recurso de reconsideración presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL y carta EGR-137/07 remitida por Nextel del Perú S.A. el 23 de mayo de 2007, solicitando exponer sobre dicho recurso.
- II.5. Carta s/n remitida por el Congreso de la República el 17 de mayo de 2007, invitan al OSIPTEL a participar en sesión de la Comisión Especial de Proinversión.
- II.6. Oficio N° 170-2007-DP/ASPMA remitido por la Defensoría del Pueblo el 17 de mayo de 2007, alcanza comentarios sobre el desarrollo de los procesos de fijación tarifaria y participación ciudadana.
- II.7. Carta GGR-100-A-0023-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de mayo de 2007, sobre su solicitud contenida en la comunicación DR-236-C-120/CL-07.
- II.8. Carta DR-067-C-738/GR-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de mayo de 2007, solicitando exponer sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad.

Carta DR-067-C-753/GR-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 22 de mayo de 2007, solicitando exponer sobre el procedimiento de la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión.



- *II.10. Oficio N° 1841-2006-2007/CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 24 de mayo de 2007 y Carta TM-3000(B)A-201-07 remitida por Telefónica Multimedia S.A.C. el 25 de mayo de 2007, sobre el incremento de las tarifas en el servicio de televisión por cable.
- II.11. Comunicaciones de los señores José Távora Martín, Raúl Pérez-Reyes Espejo y César Fuentes Cruz presentando su renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 061-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 061-2007-PD/OSIPTEL del 09 de mayo de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-512/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1094/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 061-2007-PD/OSIPTEL del 09 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-512/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 062-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 062-2007-PD/OSIPTEL del 14 de mayo de 2007, que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 030-2007-PD/OSIPTEL, que declaró infundada su solicitud de confidencialidad remitida mediante carta DR-067-C-363/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1095/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 062-2007-PD/OSIPTEL del 14 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 030-2007-PD/OSIPTEL, ratificándose en todos sus extremos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 063-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 063-2007-PD/OSIPTEL del 16 de mayo de 2007, que declara fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la información remitida mediante carta DR-067-C-635/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1096/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 063-2007-PD/OSIPTEL del 16 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la información remitida mediante su carta DR-067-C-635/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 064-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 064-2007-PD/OSIPTEL del 16 de mayo de 2007, que resuelve sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-634/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1097/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 064-2007-PD/OSIPTEL del 16 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

- (i) Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con la salvedad señalada en el segundo párrafo del numeral siguiente.
- (ii) Declarar pública la información sobre las explicaciones y respuestas de Telefónica del Perú S.A.A. contenidas en la carta DR-067-C-634/GR-07.

La calificación de confidencialidad de la información contenida en las cartas presentadas como adjunto a la carta DR-067-C-634/GR-07, se sujeta a lo que resulte de los respectivos procedimientos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 065-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 065-2007-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-657/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1098/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 065-2007-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 4, Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.org.pe www.osiptel.org.pe

declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-657/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.6. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 066-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 066-2007-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-658/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1099/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 066-2007-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-658/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 067-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 067-2007-PD/OSIPTEL del 21 de mayo de 2007, que resuelve sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-663/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad 2007-2010.

Acuerdo N° 302/1100/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 067-2007-PD/OSIPTEL del 21 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

- (i) Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con la salvedad señalada en el siguiente numeral.
- (ii) La calificación de confidencialidad de la información contenida en la carta DR-067-C-555/GR-07, cuya copia ha sido presentada mediante la carta DR-067-C-663/GR-07, se sujeta a lo que resulte del procedimiento que se tramita en el Expediente N° 00013-2007-CD-GPR/IC.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 070-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 070-2007-PD/OSIPTEL del 22 de mayo de 2007, sobre el proyecto de modificación del Reglamento del Sistema de Preselección aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSIPTEL.

Acuerdo N° 302/1101/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 070-2007-PD/OSIPTEL del 22 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve

dispone la publicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de modificación del Reglamento del Sistema de Preselección aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSIPTEL y su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Revisión de las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional

Los señores Víctor Torres, Jorge Nakasato, Manuel Muñoz, Pabel Camero y José Luis Romero, gerente encargado y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, expusieron sobre el procedimiento de revisión de las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional.

El señor Torres solicitó postergar la discusión de este tema para una próxima sesión, debido a la necesidad de culminar con su evaluación. Lo que fue aceptado por los Directores.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I (Informe N° 071-GPR/2007)

Los señores Víctor Torres, Lennin Quiso y Miguel Martínez, gerente encargado y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 071-GPR/2007 del 28 de mayo de 2007, que contiene la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las canastas de servicios C, D y E, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

El señor Torres señaló que considerando los valores de los IPC publicados por el INEI para los meses de diciembre de 2006 y marzo de 2007 y los valores de los factores de productividad trimestral fijados en la Resolución N° 060-2004-CD/OSIPTEL, se ha determinado que los valores de los factores de control aplicables para el trimestre junio - agosto 2007 son de 0.9798 para las Canastas C y D, y de 0.9859 para la Canasta E.

Indicó que evaluada la información presentada, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de Categoría I que forman parte de las canastas C, D y E, determinan reducciones promedio ponderadas en cada una de las respectivas canastas, que cumplen con los niveles exigidos por los factores de control.

Acuerdo N° 302/1102/07

Visto el Informe N° 071-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2007, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Los señores Víctor Torres, Luis Pacheco, Manuel Muñoz y Pabel Camero, gerente encargado y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 069-GPR/2007 del 29 de mayo de 2007, que da cuenta del recurso especial presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 11 de abril de 2007 contra la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2007-CD/OSIPTEL, resolución que establece las tarifas tope máximas fijas aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provistas por Telefónica del Perú S.A.A.

El señor Torres propuso declarar parcialmente fundado el recurso especial mencionado, en el extremo referido a la distribución de costos considerada para la determinación de las tarifas tope previstas en el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2007-CD/OSIPTEL, ratificándose dicha resolución en lo demás que contiene.

Como consecuencia de lo anterior propuso dejar sin efecto, a partir del 21 de marzo de 2007, el artículo 1° de la resolución mencionada y suspender los efectos de sus artículos 2° al 10°; así como notificar a la empresa Telefónica las propuestas de tarifas tope que estaban previstas en su artículo 1°, otorgándole el plazo correspondiente para que presente sus comentarios u objeciones en cuanto al extremo referido a dicha distribución de costos.

Acuerdo N° 302/1103/07

Visto el Informe N° 069-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que declara parcialmente fundado el recurso especial interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2007-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Temas administrativos y de gestión del OSIPTEL

Se entregaron a los Directores las comunicaciones C.388-CC/2007 dirigida al señor Raúl Pérez-Reyes, C.391-CC/2007 dirigida al señor José Távara y C.392-CC/2007 dirigida al señor César Fuentes, que remiten, respectivamente, copia de la Resolución N° 071-2007-PD/OSIPTEL del 28 de mayo de 2007.

Sobre el particular, el Presidente informó que dicha Resolución remueve al señor Jaime Cárdenas Tovar del cargo de Gerente General del OSIPTEL y designa al señor Alejandro Gustavo Jiménez Morales como Gerente General del OSIPTEL, conforme con el literal h) del artículo 86° Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM.

A continuación, los Directores José Távara, Raúl Pérez-Reyes y César Fuentes lamentaron la decisión adoptada por el Presidente, en base al Decreto Supremo N° 046-2007-PCM, de remover al Gerente General contra la opinión mayoritaria del Consejo Directivo, omitiendo incluso darle las gracias por los servicios prestados, y en pleno proceso de determinación del factor de productividad, no obstante haberle expresado ya, de manera reiterada, su disposición a considerar la propuesta de cambio de Gerente General al concluir este proceso. En tal sentido manifestaron su reconocimiento y agradecimiento al señor Jaime Cárdenas Tovar, por los valiosos servicios prestados a la institución desde el año 2001.

Posteriormente, los Directores mencionados solicitaron al Presidente una ~~NOTA~~ de la hoja de vida del Gerente General; proporcionada ésta, los Directores César Fuentes, Raúl Pérez Reyes y José Távara manifestaron su preocupación por dicho nombramiento, al considerar que el señor Jiménez no cuenta con formación profesional ni experiencia en temas de regulación o competencia, ni tampoco en temas relevantes referidos al sector de las telecomunicaciones. Sobre este tema, el Presidente manifestó que el señor Jiménez tiene el perfil de las labores que él juzga debe hacer el OSIPTEL, como el acercamiento al usuario, y que la función de un gerente general no es conocer necesariamente el tema técnico debido que para ello se cuenta con las Gerencias de Línea.

IV.4. Designación de Vocal del TRASU

El Director Pérez-Reyes solicitó la postergación de este tema para una próxima sesión con la finalidad de que se presente al Consejo Directivo una terna de candidatos a Vocal del TRASU.

Con el voto aprobatorio de todos los Directores se incluye este tema en el orden del día de la presente sesión, debido a la urgencia de adoptar un acuerdo.

IV.5. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 092-2007-GG/OSIPTEL (Informe N° 040-GL/2007)

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 040-GL/2007 del 29 de mayo de 2007, que da cuenta del Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 20 de abril de 2007, contra la Resolución de Gerencia General N° 092-2007-GG/OSIPTEL.

El señor Soto propuso declarar infundado el Recurso de Apelación mencionado, al haberse acreditado que la empresa Telefónica no reactivó el servicio telefónico a cincuenta y seis abonados en el plazo previsto en el artículo 54° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL), infracción tipificada en el artículo 2 del anexo V de dicha norma.

Acuerdo N° 302/1104/07

Visto el Informe N° 040-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 092-2007-GG/OSIPTEL del 26 de marzo de 2007, y;
- (ii) Disponer que la Gerencia de Fiscalización verifique la compensación efectuada a los cincuenta y seis abonados a los que se refiere el presente procedimiento administrativo conforme a lo establecido en el artículo 54° de las Condiciones de Uso.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Presentación de renunciaciones de los miembros del Consejo Directivo

El Presidente leyó las comunicaciones presentadas con fecha 28 de mayo de 2006 por los miembros del Consejo Directivo señores José Távara, César Fuentes y Raúl Pérez-Reyes mediante las cuales presentan, respectivamente, su renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos), los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Correr traslado de la renuncia presentada por el señor José Távara Martín mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2007 al Ministro de Economía y Finanzas.
- (ii) Correr traslado de la renuncia presentada por el señor César Fuentes Cruz mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2007 al Presidente del INDECOPI.
- (iii) Correr traslado de la renuncia presentada por el señor Raúl Pérez-Reyes Espejo mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2007 al Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- (iv) Correr traslado de las renunciaciones de los señores José Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Pérez-Reyes Espejo al Presidente del Consejo de Ministros.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 16:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

